



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 50001 3105 001 2018 00020 00

Villavicencio, Meta, 19 de enero de 2021

Programada para el pasado 4 de diciembre año 2020, la vista pública de que trata el Art. 80 del Estatuto Procesal Laboral, no pudo ser llevada a cabo en razón a que el titular del despacho estaba en uso de permiso concedido por el Tribunal Superior.

En tal sentido se señala EL PROXIMO VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 9:00 A.M. Para que tenga lugar audiencia de trámite y juzgamiento.

Desde ya se advierte a las partes que la diligencia se llevará acabo de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por ende, se previene a las partes para que en la referida calenda **concurran con las pruebas cuya practica pretenden.** Oportunamente, dese a conocer a los sujetos procesales y demás intervinientes el link a emplear.

v.- Al tenor del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, concordante con el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, **se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los**

ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 20 de enero de 2021, por anotación en estado electrónico
Nº 2. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:

965c48eb3ea21d000308ddbb680fa7157dcbdcc5d47935768ac96ac42e68c16e

Documento generado en 17/01/2021 04:18:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>